



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL “COCODI” DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, MÉXICO

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES.

AVISOS JUDICIALES: 3378, 622-BI, 621-BI, 620-BI, 1267-AI, 1330-AI, 3390, 706-BI, 707-BI, 3310, 3313, 708-BI, 709-BI, 3386 y 3405.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3406, 711-BI, 3392, 3323, 3384, 687-BI, 1376-AI, 1377-AI, 1365-AI, 1375-AI, 686-BI, 3311, 712-BI, 1384-AI y 1386-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, RODRIGO JARQUE LIRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, RAFAEL MURILLO DÍAZ Y EL CAJERO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR, GABRIEL CASILLAS ZANATTA, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”; SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, integra un ejercicio ambicioso y plural que se sostiene sobre la base de elementos técnicos y metodológicos solventes que permitirán delinear, además de los programas sectoriales, especiales y regionales que prevé la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, los programas institucionales que permitan operar las estrategias contenidas en los pilares y ejes transversales que consignan la política gubernamental de la presente administración.

Será fundamental garantizar los recursos que promuevan mecanismos innovadores de análisis para el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo y sus programas, que doten de información expedita, certera y en tiempo real que faciliten en primera instancia una mejor toma de decisiones y en segunda, una evaluación de resultados e impacto que permita ajustar y reconducir la política gubernamental en sintonía con la realidad y las dinámicas al interior del estado, en el entorno nacional y de igual forma en sinergia con las tendencias del orden internacional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, refiere que los organismos auxiliares del ejecutivo estatal deberán coordinarse con las dependencias centrales integrando sectores administrativos debidamente ordenados por dichas dependencias, con el propósito de lograr la mayor coherencia en los planes sectoriales y la debida relación de los programas de trabajo de las entidades paraestatales y los planes mencionados, lo que permitirá el más racional uso de los recursos del Estado en beneficio de la colectividad que demanda del poder público; la mejor respuesta a sus necesidades y requerimientos.

En este orden, el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor, indica que las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1° de esta Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio.

En este sentido, de acuerdo con los antecedentes expuestos, “LAS PARTES”, expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento, formulando las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como de recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19, fracción III, 23 y 24, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Asimismo, le corresponde de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018, suscribir los convenios de colaboración con las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1° de la Ley de Ingresos en cita, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados.

- I.2 Que Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 4 fracción I, 6 y 7 fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3 Que el Secretario de Finanzas acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, el 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia simple al presente instrumento como ANEXO "A".
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II De "EL INSTITUTO"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con patrimonio y personalidad jurídica propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 23 de septiembre de 2003, mismo que entró en vigor al siguiente día de su publicación, y entre sus atribuciones se encuentran la de promover, coordinar y fomentar la construcción, mejoramiento, regeneración, rehabilitación de vivienda y conjuntos urbanos; así como coordinar los programas de regularización del suelo y regularización de la tenencia de la tierra en sus ámbitos urbano y rural.
- II.2 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, uno de sus principales objetivos es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
- II.3 Que Gabriel Casillas Zanatta, es Director General y Apoderado Legal, como se acredita con el Acuerdo IMV/EXT-024/002, con fundamento en los Artículos 10, fracción XV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y 13 fracción II del reglamento de la Ley de Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, los integrantes del H. Consejo Directivo, de fecha 02 de octubre de 2017, en la cual aprueban su nombramiento como Director General, y con el Instrumento Notarial número 6,419, Volumen 272 Especial, de fecha 04 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abrahám, Notario Público número 162 del Estado de México, conforme al artículo 10 fracción II de la Ley que crea al Instituto, para el desempeño del cargo, con las facultades y atribuciones que establece la ley facultades y atribuciones conferidas, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.4 Que Alejandra Contreras Malvárez, es su Directora de Administración y Finanzas y apoderado Legal, como se acredita con la Escritura Pública número 6,438, Volumen Especial 273, de fecha 18 de octubre de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abrahám, Notario Público número 162 del Estado de México, de conformidad a lo señalado en los artículos 1, 11, 12 fracciones I, IX y XIV, 19 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, clave 224D17000 del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social vigente, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5 Que está debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **IMV0309245S5**.
- II.6 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Km. 14.5 de la carretera Toluca-Tenango del Valle, San Antonio La Isla, Estado de México, Código Postal 52280.

III De "LAS PARTES"

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de servicios que otorga "EL INSTITUTO", señalados en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y años subsecuentes.

CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

SEGUNDA

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Citibanamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Scotiabank, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como Soriana, Chedraui, Farmacias Guadalajara, Fresko, Super Kompras, Intercam Banco, ANTAD y Telecom o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**TERCERA.**

Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I De “LA SECRETARÍA”.

- I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione “**EL INSTITUTO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y años subsecuentes, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL INSTITUTO**”.
- I.2. Recaudar los ingresos por los servicios que ofrece “**EL INSTITUTO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y años subsecuentes, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.3. Poner a disposición de “**EL INSTITUTO**” o en su caso de los contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios, el importe a pagar y la fecha de vencimiento, para que realicen el entero a través de los Centros Autorizados de Pago.
- I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.5. Capacitar de forma gratuita a los servidores públicos de “**EL INSTITUTO**”, que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente, a la Caja General de Gobierno y a “**EL INSTITUTO**”, de manera diaria, en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste, en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.7. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II. De “EL INSTITUTO”

- II.1 Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta.
- II.2 Informar mediante oficio a “**LA SECRETARÍA**”, dentro de los tres días posteriores a la suscripción del presente convenio, el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**EL INSTITUTO**” informará por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, con tres días de anticipación, la nueva cuenta en la cual deberán ser depositados los recursos recaudados.
- II.3 Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.4 Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por la Secretaría de Finanzas y que a la firma del presente convenio se entregan a “**EL INSTITUTO**”, para su conocimiento y aplicación.
- II.5 Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**”, cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos.
- II.6 A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7 Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

- II.8** Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO**CUARTA.**

La recaudación efectivamente obtenida será transferida por **“LA SECRETARÍA”**, al día hábil siguiente, a **“EL INSTITUTO”**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN**QUINTA.**

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **“EL INSTITUTO”**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**SEXTA.**

En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la descarga del informe a que se refiere la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”**, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **“EL INSTITUTO”** dentro del mismo plazo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**SÉPTIMA.**

En virtud del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6 y 23, fracciones IV, VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracciones II y IV, 3, fracción IV, 4, fracción XI, XIV y XLVIII, 6, 15, 40, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**OCTAVA.**

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de **“LAS PARTES”**, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, **“LAS PARTES”** lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES**NOVENA.**

“LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos: nombre o razón social, RFC, monto, concepto (datos del pago y de la contribución), fecha límite de pago, línea de captura, lugar de pago, clave del concepto, entre otros.

MODIFICACIONES**DÉCIMA.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **“LAS PARTES”**.

DE LA NORMATIVA**DÉCIMA PRIMERA.**

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL INSTITUTO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como, las controversias de interpretación, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL**DÉCIMA SEGUNDA.**

“**LA SECRETARÍA**” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “**EL INSTITUTO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**DÉCIMA TERCERA.**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA**DÉCIMA CUARTA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente en tanto prevalezca la obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN**DÉCIMA QUINTA.**

El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al día 1 del mes de marzo de dos mil dieciocho, quedando un original en poder de cada parte.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL INSTITUTO**”

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

RAFAEL MURILLO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA
CAJERO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lc. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos
de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el
16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

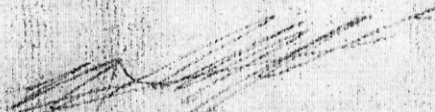
Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
PRESENTE

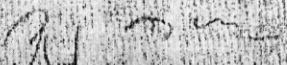
En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 8 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

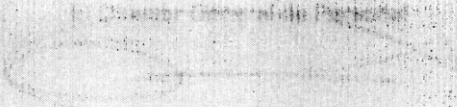
Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.


Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivera
Secretario General de Gobierno


Lic. Rodrigo Vázquez Lira
Secretario de Finanzas

Registrado bajo el número 005 a fojas veinte del libro de conformidad de la
Dirección de Política Social de la Dirección General de Planeación
el 10 de octubre de 2017


Ing. Oscar Guzmán Aragón

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**IMEVIS**
Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social**EDOMÉX**
DECISIONES, PLANES, RESULTADOS

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

San Antonio la Isla, Méx., 01 de febrero del 2018

ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ
P R E S E N T E

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 10, Fracciones I y XV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social", he tenido a bien nombrar a Usted; a partir de esta fecha como:

"DIRECTOR DE ÁREA"

Adscrito, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS con el sueldo anual que se asigna a ese puesto en la partida respectiva de egresos vigente, autorizada para este Organismo.

Confío en su profesionalismo, al fiel desempeño de las funciones de su nuevo cargo que son vitales para el cabal cumplimiento de los programas encomendados a este Instituto por el Titular del Ejecutivo del Estado, por lo anterior y conocedor de su vocación de servicio, que darán sustento al cumplimiento de la responsabilidad que le he conferido, en beneficio de los mexiquenses.

ATENTAMENTE


LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Km.14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 55 50.

SECRETARÍA DE SALUD

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
"COCODI" DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 horas, del día seis de Julio del año dos mil dieciocho, se reunieron en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en calle Paseo Colon s/n, esquina General Felipe Ángeles Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México; se reúnen los M.C.E.M.L. S.P. Y A.H. Jesús Luis Rubí Salazar, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México; Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Salud y Representante de la Coordinadora Sectorial; LIC. en D. Araceli Mondragón Osorio, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México; C.P. Francisco Felipe Santiago Liévanos, Responsable de Área de Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud y Vocal del Área de Tecnologías de Información; MTRO. en A. Juan Manuel Camacho Caballero, Director de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México; L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de planeación y Desarrollo Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; M.H.P. Pablo Sergio Gutiérrez Ortega, Subdirector de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México y con fundamento en los Capítulos I Numeral 32 y Capítulo II, numerales 33 a 53 del Acuerdo de por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, con el objeto de proceder a la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Materno Infantil del Estado de México, para lo cual se procede en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), es un órgano colegiado el cual tiene los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y acciones de control del PTAR;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones del Órgano Interno de Control, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución;
- VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

SEGUNDO.- El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), estará conformado de la siguiente manera:

I. El Presidente: Titular de la Institución.

II. El Vocal Ejecutivo: Titular del Órgano Interno de Control.

III. Vocales:

- a) Un representante de la Coordinadora Sectorial.*
- b) Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto*
- c) El Titular del Área de Tecnologías de la Información de la entidad, en caso de no contar con esta figura, un representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información o equivalente de la Coordinadora Sectorial.*
- d) El Coordinador de Control Interno (Director de Administración y Finanzas del Instituto).*
- e) El Titular de la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto.*
- f) El Titular del Área de finanzas o equivalente.*

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

1. Los responsables de las áreas de la Institución competentes de los asuntos a tratar en la sesión.

2. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Institución que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
3. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Institución, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente;
4. El Auditor Externo;
5. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, excepto los invitados, los cuales únicamente tendrán derecho a voz. Los cargos de los integrantes del COCODI serán honoríficos.

Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Por excepción, las suplencias de los Vocales se podrán realizar por el personal que por su estructura, tenga capacidad para tomar decisiones y firmar acuerdos, facultado mediante oficio.

TERCERO.- Queda formalmente constituido el Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Materno Infantil del Estado de México

CUARTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá al Titular de la Secretaría de la Contraloría.

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las trece horas en punto del día de la fecha de su emisión, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

M.C.E.M.L., S.P. Y A.H. Jesús Luis Rubí Salazar
Director General del IMIEM y
Presidente del COCODI
(Rúbrica).

L. en. D. Horacio Sandoval Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control del IMIEM
y
Vocal Ejecutivo del COCODI
(Rúbrica).

Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto.
Coordinador Administrativo de la Secretaría de Salud y
Representante de la Coordinadora Sectorial.
(Rúbrica).

L. en D. Araceli Mondragón Osorio
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno
Infantil del Estado de México y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

C.P. Francisco Felipe Santiago Liévano
Responsable de Área de Servicios Generales de la Coordinación
Administrativa de la Secretaría de Salud y Vocal del Área de
Tecnologías de Información.
(Rúbrica).

Mtro. en A. Juan Manuel Camacho Caballero
Director de Administración y Finanzas del IMIEM y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional. y
Titular de la Unidad de Transparencia del IMIEM y Vocal del
Comité.
(Rúbrica).

M.H.P. Pablo Sergio Gutiérrez Ortega
Subdirector de Finanzas del IMIEM y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓNGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**TES**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
IXTAPALUCA

LA JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones para responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los Órganos Internos de Control, permitirá dotarlos de la estructura que les permita cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas al Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, el cual considera una nueva estructura determinando la competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a este organismo descentralizado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 11 en sus fracciones V y VI; se adiciona el capítulo referente al Órgano Interno de Control, modificando la numeración de los capítulos subsecuentes, y el artículo 18 bis del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, para quedar como sigue:

Artículo 11.-

VI. Órgano Interno de Control.

**CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 18 BIS.- Al frente del Órgano Interno de Control, habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, así como de las unidades administrativas que correspondan, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, publicado el 20 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, según consta en Acta de su Centésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**LCDA. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA
DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE IXTAPALUCA Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 49, 64 FRACCIÓN I, 69 FRACCIÓN I INCISO J, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 87, SECCIÓN I, II, III DEL CAPÍTULO VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DEL BANDO MUNICIPAL 2018, EL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general para todo el municipio de Temoaya, y tiene por objeto regular el establecimiento, organización, funcionamiento y conservación del servicio de panteones.

Artículo 2.- El establecimiento, organización, funcionamiento y conservación de los panteones en el municipio, se regirán por el presente Reglamento; en lo no previsto, se estará dispuesto a lo establecido en el Reglamento de Salud del Estado de México, las disposiciones que de ella derivan y demás leyes aplicables vigentes.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones establecidas en Reglamento de Salud del Estado de México, se atenderán a las siguientes:

- I. *Acta Certificada de Defunción*: documento a través del cual se declara legalmente el fallecimiento de una persona, y es expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- II. *Autoridad Sanitaria*: el Instituto de Salud del Estado de México, así como las autoridades que la normativa vigente y el presente ordenamiento consideran como competentes en materia de control y destino final de cadáveres de seres humanos;
- III. *Ayuntamiento*: el Ayuntamiento de Temoaya, del Estado de México;
- IV. *Cadáver*: el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;
- V. *Certificado Médico de Defunción*: es el documento médico-legal expedido por los profesionales de la medicina o por las personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, donde se hace constar la muerte de un infante o adulto, determinando sus causas y la identidad de la misma;
- VI. *Constancia de Autorización*: documento administrativo expedido por los Delegados o Comités de panteones, en los que declaran no tener inconveniente para que los familiares del fallecido realicen únicamente trabajos de excavación;
- VII. *Delegados o Comités de panteones*: autoridades auxiliares del Ayuntamiento en la prestación del servicio público de panteones en las localidades del municipio;
- VIII. *Exhumación*: La extracción de un cadáver sepultado o restos humanos;
- IX. *Exhumación prematura*: La extracción de un cadáver sepultado, por disposición y/o autorización de la autoridad competente, antes de haber transcurrido el plazo de siete años o, el que, en su caso, fije el Instituto de Salud del Estado de México;
- X. *Fosa o tumba*: la excavación en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres;
- XI. *Fosa común*: el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas y cuyos restos humanos no son reclamados, previa orden del Ministerio Público correspondiente;
- XII. *Gaveta*: estructura construida bajo el nivel del suelo en forma de cajón, destinado al depósito de cadáveres, restos humanos o restos cremados

- XIII. *Inhumar*: sepultar un cadáver, restos humanos, áridos o cremados, en una fosa;
- XIV. *Nicho*: es cada una de las cavidades que se realizan en un muro con el fin de introducir en ella los ataúdes o urnas.
- XV. *Oficio de Traslado*: documento legal expedido por un Oficial de Registro Civil, en el que se autoriza el traslado de un cadáver o restos humanos, para su posterior inhumación en lugar distinto donde ocurrió el fallecimiento;
- XVI. *Orden de Inhumación*: documento a través del cual se da fe de la legalidad de una inhumación y la ubicación del panteón donde se llevará a cabo;
- XVII. *Reinhumación*: volver a inhumar un cadáver, restos humanos o restos áridos humanos exhumados previamente;
- XVIII. *Refrendo*: pago anual por derechos de uso de fosa;
- XIX. *Restos humanos*: partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- XX. *Restos humanos áridos*: la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXI. *Temporalidad*: derecho de uso sobre una fosa que el Ayuntamiento otorga a los particulares por un periodo limitado;
- XXII. *Titular*: la persona que ostenta el derecho de uso sobre la fosa, cripta o gaveta;
- XXIII. *Traslado*: la transportación de un cadáver o restos humanos, de cualquier parte de la República Mexicana al Municipio, previa autorización de la autoridad competente en la materia.

Artículo 4.- Es competencia exclusiva del Ayuntamiento prestar el servicio de panteones en el municipio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- Compete al Presidente Municipal, auxiliado por la Regiduría a cargo de la Comisión de Panteones, la observación de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento.

Artículo 6.- El horario para el funcionamiento de los panteones será de 8:00 a 17:00 horas diariamente, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

Artículo 7.- El panteón de la cabecera municipal tendrá a una persona encargada de su vigilancia, mientras que en los panteones de las demás comunidades está función la realizarán los Delegados o Comités de panteones según sea el caso, siempre y cuando los Comités de panteones hayan sido aprobados por asamblea.

Artículo 8.- El Ayuntamiento, de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México vigente, fijará las cuotas que se aplicarán a los servicios que presten los panteones respecto a la exhumación, inhumación, construcción de lapida o cualquier otro tipo de trabajo relacionado a este servicio público.

Artículo 9.- En los panteones del municipio, se otorgarán los servicios que se soliciten, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- Todos los trabajos de excavación para fosa deberán cumplir con las siguientes medidas: 2.00 metros de profundidad, 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho. Las paredes de la misma deberán estar entabicadas y el ataúd será protegido con losas colocadas entre éste y la tierra que lo cubra.

Artículo 11.- Sobre las fosas únicamente se permitirá la colocación de lapidas o jardineras que no excedan de una altura de 50 centímetros contados desde el nivel del piso.

Artículo 12.- En los panteones de nueva creación y en ampliaciones de los actuales, se utilizarán proyectos ecológicos que permitan la preservación del medio ambiente. El proyecto ecológico no permitirá la autorización de monumentos funerarios por encima del nivel del terreno y sólo la utilización de placas en sentido horizontal.

Artículo 13.- Las tumbas conservarán una separación de 50 centímetros al norte, sur, este y oeste con relación a las tumbas contiguas.

Artículo 14.- Las tumbas se organizarán por secciones, filas y lotes, debiendo corresponder a cada una de ellas un número, letra o ambas cosas, como identificación.

Artículo 15.- Todos los panteones del municipio deberán contar con una sección para fosa común.

Artículo 16.- Cuando por causa de utilidad pública o remodelación se tenga que afectar total o parcialmente el predio perteneciente a un panteón, el Ayuntamiento y las Autoridades Sanitarias, dispondrán la exhumación de los restos que se tuvieran sepultados dentro del área afectada, a fin de reihumarlos en las fosas que para ese efecto se hubieran destinado, identificándolos individualmente, y se deberá de notificar a los titulares el cambio de ubicación de los restos humanos áridos.

Artículo 17.- Los panteones del municipio solo podrán suspender sus servicios por alguna de las siguientes causas:

- I.- Por disposición expresa del Instituto de Salud del Estado de México.
- II.- Por orden de la Autoridad Judicial o el Ministerio Público.
- III.- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

CAPÍTULO II DE LAS INHUMACIONES

Artículo 18.- Corresponde a los Delegados o Comités de panteones, en primera instancia, la conducción y atención a las personas que requieran del servicio público de panteones, canalizándolos de forma inmediata a la Regiduría comisionada a Panteones.

Artículo 19.- La inhumación de cadáveres solo podrá realizarse previa autorización del Oficial del Registro Civil, mediante expedición de la Orden de Inhumación, a través del siguiente proceso descrito en el Reglamento Interior del Registro Civil.

Artículo 20.- Para expedir la Orden de Inhumación, el Oficial del Registro Civil exige a los familiares o a la funeraria que realice el trámite, el Certificado Médico de Defunción y la Constancia de Autorización del Delegado o Comité de panteones, para conocer a que panteón será destinado el cadáver.

Artículo 21.- En el caso de traslados, además de los documentos del artículo que antecede, se deben presentar el Acta Certificada de Defunción y el Oficio de Traslado correspondiente, emitidos por el Oficial del Registro Civil del lugar donde ocurrió el deceso.

Artículo 22.- La Regiduría a cargo de la Comisión de Panteones podrá expedir un permiso provisional para que los familiares realicen únicamente trabajos de excavación. Una vez que se concluyan los trámites ante el Registro Civil, se procederá a la inhumación correspondiente.

Artículo 23.- Los cadáveres que sean inhumados, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Salud, deberán permanecer en las fosas como mínimo:

- I. 7 años, los mayores de 15 años al momento de su fallecimiento.
- II. 5 años, los de las personas menores de 15 años al momento de su deceso.

Artículo 24.- En los panteones, la temporalidad máxima que confiere el derecho de uso sobre las fosas, es de siete años, al final del cual, el derecho de uso, volverá al dominio del Ayuntamiento.

Artículo 25.- Concluido el plazo establecido en el artículo anterior, y si los familiares decidieran seguir conservando la fosa, deberán efectuar por dicho derecho un pago denominado: "refrendo anual, posterior a los 7 años de obligación de conservación sanitaria de restos".

Artículo 26.- Una vez inhumados los cadáveres, toda remodelación a las tumbas deberá ser autorizada por la Regiduría a cargo de la Comisión de Panteones.

Artículo 27.- La inhumación que se lleve a cabo sin realizar los trámites correspondientes, se considerará ilegal o clandestina. Los que la lleven a cabo, se les impondrán de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa.

Artículo 28.- Para atender oportunamente los tramites de inhumación, la Regiduría con la Comisión de Panteones, proporcionará el servicio todos los días, de lunes a viernes con un horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, los sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 13:00 horas.

Artículo 29.- El horario de atención del Registro Civil, a través de sus 3 oficialías, es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. En el caso de sábados, domingos y días festivos, la prestación del servicio estará a cargo de la oficialía que tenga comisionada la guardia, con un horario de atención de 9:00 a 13:00 horas.

CAPÍTULO III DE LAS EXHUMACIONES

Artículo 30.- Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo por orden de la Autoridad Judicial o del Ministerio Público, mediante los requisitos que se fijen en cada caso por las Autoridades Ministeriales y Sanitarias correspondientes.

Artículo 31.- Después de los plazos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento, los cadáveres podrán exhumarse únicamente a petición de los familiares, realizando el pago y trámite correspondiente en la Regiduría con la Comisión de Panteones.

Artículo 32.- Una vez realizada la exhumación, el lugar o fosa quedará disponible para que el Ayuntamiento pueda reasignarla para una posterior inhumación.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PANTEONES

Artículo 33.- Todos los panteones del municipio estarán bajo vigilancia y administración del Ayuntamiento a través de la Regiduría con la Comisión de Panteones, auxiliados a su vez, por los Delegados y Comités.

Artículo 34.- Son obligaciones de la Regiduría con la Comisión de Panteones.

- I. Observar que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Brindar mantenimiento a todos los panteones del Municipio.
- III. Vigilar el buen uso y conservación de las instalaciones.
- IV. Realizar reuniones de trabajo con delegados y comités cada que sea necesario para analizar el funcionamiento y el seguimiento de la prestación de este servicio.
- V. Brindar la atención y orientación necesaria a todas las personas que necesiten del servicio de panteones.
- VI. Solicitar a la Autoridad Sanitaria la factibilidad técnica para incrementar el número de panteones municipales;
- VII. Solicitar a la Autoridad Sanitaria la determinación técnica y la viabilidad del incremento de los espacios para las inhumaciones y la creación de pasillos en los panteones municipales;
- VIII. Procurar de manera permanente la procuración, resguardo y actualización tecnológica de los sistemas de datos, para la prestación eficaz del servicio público de panteones;
- IX. Intervenir, previa autorización de las autoridades competentes, en los trámites de traslado, reinhumación, y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Artículo 35.- Los delegados y comités de panteones, auxiliarán con las siguientes atribuciones a la autoridad municipal:

- I. Cumplir con el horario establecido para la prestación del servicio.
- II. Mantener abierto el panteón los 365 días del año.
- III. No permitir la inhumación de cadáveres sin que los familiares hayan realizado los trámites correspondientes ante el Registro Civil y la Regiduría con la Comisión panteones.
- IV. Determinar la ubicación exacta de la fosa o del lugar donde se realizarán los trabajos de excavación.
- V. Vigilar que en los trabajos se respeten las medidas establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento, de no ser así, avisar de forma inmediata a la autoridad municipal para que inicie los trámites correspondientes para la suspensión de los trabajos.
- VI. Vigilar que la construcción de lápidas, jardineras y cualquier otra obra sobre las fosas en el panteón a su cargo, estén debidamente autorizadas y se ejecuten conforme a la autorización correspondiente.
- VII. Abstenerse de cobrar y recibir los impuestos por concepto de los derechos por servicios de panteones a su cargo, los cuales deberán ser enterados a la Tesorería municipal.
- VIII. Llevar al día y en orden el registro de los trámites realizados en su panteón.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS VISITANTES DEL PANTEÓN

Artículo 36.- Los visitantes podrán asistir a los panteones dentro del horario señalado en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 37.- Toda persona que realice trabajos de excavación y remodelación deberá retirar de inmediato los escombros que originen dichos trabajos, depositándolos en el área de basura.

Artículo 38.- Las personas que por el uso de panteón requieran ofrecer alimentos dentro o fuera de las inmediaciones, deberán cerciorarse de dejar completamente limpio el espacio que utilicen para tal efecto.

Artículo 39.- Los visitantes deberán guardar decoro y respeto dentro del panteón, teniendo los delegados o encargados, la facultad de llamar la atención a las personas que no lo hagan, en caso de reincidencia, podrán pedir auxilio a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA CREACIÓN DE NUEVOS PANTEONES

Artículo 40.- Para iniciar la construcción de un nuevo panteón, los interesados deberán acudir en primera instancia a la Regiduría con la Comisión de Panteones, para plantear el proyecto y asesorarse respecto al procedimiento para iniciar el trámite correspondiente.

Artículo 41.- Una vez informados a los interesados acerca del procedimiento, la comunidad tendrá que tener disponibles dos o tres terrenos sujetos a verificación sanitaria, con el objetivo de determinar la viabilidad de alguno de ellos para la construcción del nuevo panteón.

Artículo 42.- Cuando el terreno haya sido considerado factible para la construcción del panteón, se dará seguimiento a las demás exigencias establecidas por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM).

Artículo 43.- Ningún panteón de nueva creación podrá funcionar sin haber obtenido la licencia de funcionamiento expedida por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES

44.- Respecto de los panteones, queda prohibido:

- I. La construcción de capillas, cercar las tumbas con barandales, y en general, toda obra que obstaculice el libre acceso a las tumbas. Quien desate esta disposición estará obligado al pago de los gastos que origine su demolición.
- II. Dañar las tumbas e instalaciones de los panteones;
- III. La venta de fracciones de terreno en los panteones del municipio, así como reservar espacios para futuras inhumaciones;
- IV. Tirar basura en lugares diversos a los establecidos para este fin.
- V. Usar para la inhumación de cadáveres los pasillos entre fosa y fosa, calzadas, caminos y parques de uso común;
- VI. Establecer toda clase de comercios dentro de los límites;
- VII. Destruir o arrancar árboles y plantas;
- VIII. Entrar o permanecer en estado de ebriedad o bajo influjo de cualquier tipo de droga o tóxico, así como su introducción o consumo;
- IX. Fijar avisos, leyendas, anuncios o cualquier otra forma de propaganda;
- X. Introducir toda clase de animales.
- XI. Reciclar tumbas que no sean de sus familiares directos, sin contar con la autorización de la autoridad municipal.

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 45.- Se considera infracción todo acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que de él se deriven.

Artículo 46.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Bando Municipal vigente, que consisten en:

I.- Amonestación y apercibimiento.

II.- Multa de uno a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario, obrero o estudiante, la multa no excederá del salario de un día.

- III.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia.
- IV.- Clausura temporal o definitiva
- V.- Arresto administrativo de ocho a treinta y seis horas.
- VI.- Trabajo a favor de la comunidad de tres a ocho horas.
- VII.- Reparación del daño.

Artículo 47.- Para la aplicación de multas se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Artículo 48.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Bando Municipal, corresponde al Oficial Calificador, la imposición de las sanciones previstas en las fracciones I, II, V, VI, VII del artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 49.- Las sanciones correspondientes a las fracciones III y IV del artículo 46 de este Reglamento serán impuestas por las áreas administrativas municipales, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que desempeñen.

Artículo 50.- Los acuerdos, actos administrativos y fiscales que dicten las autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición del recurso de inconformidad ante la instancia correspondiente.

Artículo 51.- La interposición del recurso de inconformidad a que hace referencia el artículo anterior podrá interponerse dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación y causara la suspensión del acto hasta su total resolución.

Artículo 52.- En cuanto al recurso de inconformidad, lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el Bando Municipal vigente, el Código Administrativo del Estado de México y Código Civil del Estado de México.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en Temoaya, Estado de México, a los 16 días del mes de Mayo de 2018.

APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LOURDES GUADALUPE REYES PASTRANA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

ARTEMIO ZENÓN DE JESÚS HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR.
(RÚBRICA).

MARÍA GUADALUPE FLORES TRIANA.
SEGUNDO REGIDOR.
(RÚBRICA).

ERASTO EMMANUEL ARCHUNDIA ALVA
TERCER REGIDOR.
(RÚBRICA).

ERIKA HINOJOSA IGLESIAS
CUARTO REGIDOR.
(RÚBRICA).

ERNESTO HERNÁNDEZ QUIROZ
QUINTO REGIDOR.
(RÚBRICA).

JOSEFINA HERNÁNDEZ ZAMORA
SEXTO REGIDOR.
(RÚBRICA).

GABRIEL RUBIO ALCÁNTARA
SÉPTIMO REGIDOR.
(RÚBRICA).

MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA BERMÚDEZ
OCTAVO REGIDOR.
(RÚBRICA).

GERALDO GARCÍA GARDÚÑO
NOVENO REGIDOR.
(RÚBRICA).

ADOLFO MEJÍA ÁVILA
DÉCIMO REGIDOR.
(RÚBRICA).

MARCELINO VÁSQUEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 2157/1993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO DE CASAS Y OTRO; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA DOCEAVA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble embargado en autos, ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, es esta Ciudad de Toluca México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro Uno (1), Sección Uno (1), volumen 174 (ciento setenta y cuatro), asiento 132-559, foja 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en el lugar donde se ubica el inmueble, convocando postores, el cual tiene valor pericial de \$1,338,001.02 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS 02/100 M.N.) menos la deducción del diez sobre la cantidad de \$133,800.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 10/100 M.N.), que sirvió como base para la onceava almoneda; lo que da la cantidad de \$1,204,200.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Cítese a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparecen en el certificado de gravámenes, para que comparezcan el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismas que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días. Cítese al acreedor BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARÍA GARDUÑO GUTIÉRREZ DE JUÁREZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARÍA GUADALUPE BRACAMONTES ARANA, demanda en los autos del expediente número 1015/2017, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, respecto del Contrato de Compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, sobre el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 22, MANZANA 33, EN LA CALLE 7, CON NÚMERO OFICIAL 301, DE LA COLONIA ESPERANZA, CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 21.

AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 23.
 AL ORIENTE: 7.95 METROS CON LOTE 46.

AL PONIENTE: 7.95 METROS CON CALLE 7.

Con una superficie total de 119.25 metros cuadrados.

La parte actora MARÍA GUADALUPE BRACAMONTES ARANA, demanda de MARÍA GARDUÑO GUTIERREZ DE JUÁREZ, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y la inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo Inmueble se encuentra inscrito con número de folio real electrónico 00111951, lo que acreditó con el Contrato de Compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, que celebró con la señora MARÍA GARDUÑO GUTIÉRREZ DE JUÁREZ; por lo que tiene la posesión de dicho Inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada, por lo que por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, FECHA DE ACUERDO: 06 DE JUNIO DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 06 DE JUNIO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARÍA CORTIZO RODRÍGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 911/2016, relativo al juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por HILARIO CHAVEZ RIVERA e IRMA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ en contra de ROSA MARÍA CORTIZO RODRÍGUEZ y MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN, respecto de del predio que se ubica en lote 1-e (uno "e"), manzana ciento dieciocho (118), Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.50 Mts., colinda con CALLE PÚBLICA MALINALCO; AL SUR: 8.50 Mts., colinda con lote 02; AL ORIENTE: 16.50 Mts., colinda con lote 1 intermedio (1,5); y al PONIENTE: 16.50 Mts., colinda con calle pública 29, antes de la calle 28; Inmueble del cual los actores, refieren que celebraron contrato privado de compraventa el día nueve 9 de agosto del año dos mil tres 2003 y que desde esa fecha tienen la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente; inmueble que además se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de ROSA MARÍA CORTIZO RODRÍGUEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México, en el periódico Rapsoda y/u ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de marzo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

621-B1.-12 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN, MEX
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 411/2014, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO MENDEZ LICONA, denunciado por EMILIA CERVANTES SOTERO, en el cual se ordenó notificar la radicación del juicio a ZARAFIN SERVANTES SOTERO mediante la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus

efectos la última publicación deberá comparecer a este Juzgado a justificar sus posibles derechos hereditarios por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en sus subsecuentes etapas procesales y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de aviso de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 411/2014, los cuales son entregados en fecha veintisiete de junio de 2018, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.- FIRMA.- RÚBRICA.

620-B1.-12 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MARICELA REYES HERNANDEZ POR AUTO DE NUEVE DE MARZO Y DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 214/17 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROSALES, A GISELA MARTÍNEZ ESPINOSA, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno emplazar por medio de edictos a esta última, los que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud de divorcio así como de la propuesta de convenio presentada para regular las consecuencias de divorcio y para que si a sus intereses conviene presente su contrapropuesta de convenio, la que se deja a disposición de la citada en la secretaria correspondiente; así como para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo la posteriores de este carácter se le harán por lista y Boletín Judicial, en el entendido que la primera junta de avenencia se verificara a petición de parte después de que haya concluido la notificación por edicto. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

FECHA DE EXPEDICIÓN CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1267-A1.- 12 julio 7 y 16 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOCANSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la Sucesión Intestamentaria a bienes de YOLANDA RUIZ HERRERA, quien en vida tuvo su último domicilio en Camino Real número ocho, Sección Primera de Zacatelco, Tlaxcala, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a deducir sus derechos en el expediente número 1100/2017.

ATENTAMENTE

ZACATELCO, TLAXCALA, JUNIO 15 DE 2018.
DILIGENCIARIO DEL JUZGADO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ AZTATZI
(RÚBRICA).

PUBLIQUESE:

PARA: Su publicación en el Diario de Mayor Circulación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del término de treinta días.

1330-A1.-2, 16 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 807/2018.

C. ESTEFANA MARÍA CARMEN GODINEZ MONTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno de común repartimiento denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Calle Morelia Número 10, Colonia Buena Vista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS, y colinda con CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: EN TRES TRAMOS; EL PRIMERO DE 4.00 METROS Y colinda con JAIME GARCÍA CALZADA, EL SEGUNDO DE 11.40 METROS y colinda con CALLE MORELIA, Y EL TERCERO DE 8.35 METROS y colinda con FRANCISCO BUCIO ORTEGA; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS; EL PRIMERO DE 6.70 METROS y colinda con JAIME GARCÍA CALZADA, EL SEGUNDO DE 12.90 METROS y colinda con JAIME GARCÍA CALZADA Y EL TERCERO DE 3.50 METROS y colinda con JAIME GARCÍA CALZADA, AL PONIENTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 23.23 METROS y colinda con FRANCISCO BUCIO ORTEGA Y EL SEGUNDO DE 7.70 METROS y colinda con FRANCISCO BUCIO ORTEGA; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha ocho de octubre del año dos mil uno, del Señor JESÚS GODÍNEZ CALZADA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

3390.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TERESA CARMEN MARTÍNEZ OLIVA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 633/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Francisco I Madero, número 7, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que hace treinta y cinco años, aproximadamente, adquirió en propiedad el referido inmueble y desde entonces a la fecha, lo está poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, sin interrupción y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE 28.05 metros, colinda con CALLE FRANCISCO I MADERO; AL ESTE 5.65 metros, colinda con JOSÉ TRINIDAD BARO MARTÍNEZ; SUR 4.60 metros, colinda con JOSÉ TRINIDAD BARO MARTÍNEZ; AL SUR 2.37 metros, colinda con JOSÉ TRINIDAD BARO MARTÍNEZ; AL SURESTE 15.23 metros, colinda con JOSÉ TRINIDAD BARO MARTÍNEZ; AL SUROESTE 10.38 metros, colinda con GENARO GUZMÁN; AL NOROESTE actualmente cuenta con cuatro colindantes que son de NORTE A SUR: 1. 13.44 metros, colinda con JOSÉ GUADALUPE SALOMÓN AGUILAR CORONA; 2. 13.50 metros, colinda con MIGUEL AGUILAR CORONA; 3. 12.70 metros, colinda con LUIS AGUILAR CORONA; 4. 5.60 metros, colinda con SAÚL MORENO; con una superficie aproximada de 393.24 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

706-B1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FELIPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1090/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "DURAZNOTITLA" ubicado en EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON J. FELIPE CRUZ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; AL SUR: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE REFORMA; AL ORIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON MERCEDES ROMERO DE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con una superficie aproximada de 99.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE 20 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN RODRÍGUEZ VILLEGAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS

VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

707-B1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: GERARDO RANGEL MARTINEZ, PATRICIA MESINO RUIZ y ALEJANDRO NAVA HERNÁNDEZ.

Se les hace saber que en el expediente 761/2016 relativo al Juicio Sumario de Usucapación promovido por María Guadalupe Medrano Núñez en contra de GERARDO RANGEL MARTÍNEZ, PATRICIA MESINO RUIZ y ALEJANDRO NAVA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el catorce de noviembre del año dos mil dieciséis se admitió la demanda planteada y por autos de quince de marzo y trece de junio, ambos del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados GERARDO RANGEL MARTÍNEZ, PATRICIA MESINO RUIZ y ALEJANDRO NAVA HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si transcurrido dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La usucapación de buena fe derivada del contrato de compra venta de fecha 17 de junio del 2005, celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNÁNDEZ, mediante el cual obtuvo la posesión a título de dueño, en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, respecto del inmueble ubicado en la calle de Guillermo Marconi número 123 interior 101, en la Colonia Científicos, Fraccionamiento residencial Las Torres, del Municipio de Toluca, Estado de México y que por medio de sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva de buena fe a mi favor y en consecuencia se me declare propietario del inmueble materia de este juicio, ordenando en consecuencia la cancelación de la escritura pública inscrita a favor de los demandados en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca bajo la partida número 415, volumen 322, Libro Primero, Sección Primera, derivado de la escritura pública número 76,488 de la notaría número ochenta y tres asociado con la Notaría 116 de la Ciudad de México y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva dictada por este juicio como título de propiedad de la parte actora. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- en fecha 17 de junio de 2005, adquirí a título de dueño mediante contrato privado de compraventa celebrado con Alejandro Nava Hernández, el inmueble ubicado en Guillermo Marconi número 123 departamento 101 y cajón de estacionamiento correspondiente, de la Colonia Científicos, por la cantidad de cien mil pesos 00/100 m.n. operación que se realizó en el interior del inmueble descrito. 2.- Las medidas y colindancias del inmueble materia de este juicio son: al norte tres ramos: dos tramos de 0.61 metros y 2.09 metros con área común al régimen y un tramo de 6.75 metros con área verde y circulación peatonal; al este: dos tramos 4.05 metros y 2.18 metros con área común al régimen; al sur un tramo de 9.45

metros con departamento 102; al oeste dos tramos 3.41 metros con área común y 2.82 metros con área común; arriba con departamento 201; abajo con cimentación; superficie construida de 47.69 metros cuadrados. Lo anterior lo acredito con certificado de inscripción derivado de la escritura pública número 76,488 de la notaría pública número ochenta y tres, asociado con la notaría 116 de la Ciudad de México. 3.- Desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, hasta el día de hoy he tenido la posesión material del inmueble materia de la litis, a título de dueño, por más de diez años, en forma pública, pacífica, continúa e ininterrumpida, motivo por el que vengo a demandar en esta vía la prescripción positiva adquisitiva de buena fe, que ha operado en mi favor y por ende demando que se declare por medio de sentencia definitiva que me he convertido en propietario del inmueble materia de este juicio. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca, Estado de México a favor de los demandados Gerardo Rangel Martínez y Patricia Mesino Ruiz, razón por la que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en esta vía y forma a las personas mencionadas, tal como lo justifico con el certificado de inscripción a favor de los demandados. 5.- Aclaro y bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este juicio se encuentra catastralmente con la clave 1010157606010016 a nombre del propietario anterior Gerardo Rangel Martínez y Patricia Mesino Ruiz, tal como lo acredito desde ahora con los recibos de pago del impuesto predial correspondientes a los últimos años. 6.- bajo protesta de decir verdad manifiesto que con dinero de mi propio peculio y a título de dueño he pagado todos los gravámenes existentes sobre el inmueble, impuestos, servicios y derechos que corresponden al inmueble materia de este Juicio Ordinario Civil. Y a efecto de acreditarlo exhibo los recibos de pago de impuesto predial correspondientes. 7.- En los mismos términos que el párrafo anterior manifiesto que nunca he sido molestado, ni privado, ni interrumpido, en ninguna forma y en ninguna índole, en cuanto a la posesión que he ostentado en concepto de propietario respecto del inmueble materia de este juicio. Pruebas: 1.- Confesional personalísima a cargo del codemandado Alejandro Nava Hernández. 2.- Confesional personalísima a cargo del codemandado Patricia Mesino Ruiz. 3.- Confesional personalísima a cargo del demandado Gerardo Rangel Martínez. 4.- Documental Pública consistente en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad. 5.- Documental pública consistente en los correspondientes recibos de predial. 6.- Documental privada consistente en el contrato base de la acción. 7.- Testimonial a cargo de Víctor Manuel González Salguero, Ascensión González Almeida y Bernardo González Salguero. 8.- La instrumental de actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto legal y humano. Cumplimiento de Prevención. El domicilio correcto y actual del inmueble materia del presente juicio es el ubicado en calle Guillermo Marconi número 123 departamento 101, de la Colonia Científicos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Exhibó el recibo predial del año 2016 correspondiente al inmueble que se pretende usucapir, el cual contiene valor catastral que no excede del valor de cuatrocientos siete mil pesos moneda nacional, luego entonces no existe impedimento legal alguno para tramitar la demanda inicial en la forma que se promueve.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial.

La Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos de quince de marzo y trece de junio, ambos del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

3310.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hacer saber que: En el expediente 102/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por DUNIA ISABEL DUPLAN ROJO, en contra de REFUGIO HERNANDEZ JUAN, la juez mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio, en el cual se ordena dar vista por medio de edictos, a REFUGIO HERNANDEZ JUAN, haciéndole saber que deberá comparecer junto con la promovente a la audiencia de avenencia que al efecto será señalada. Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de junio del dos mil cuatro, la Señora DUNIA ISABEL DUPLAN ROJO y el ahora demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en El Veladero, Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual es bien conocido. 3.- De dicho matrimonio procrearon un hijo, el cual a la fecha es menor de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la señora DUNIA ISABEL DUPLAN ROJO, que desconoce el domicilio actual y paradero del señor REFUGIO HERNANDEZ JUAN. Se dejan a disposición de REFUGIO HERNANDEZ JUAN, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas y para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán mediante lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3313.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ REYNA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1264/18, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno de propiedad particular denominado "DURAZNOTITLA" ubicado en PRIMERA CERRADA DE REFORMA SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 7.05 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 7.05 METROS CON J. FELIPE CRUZ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 11.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; Y AL PONIENTE: 11.10 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Con una superficie total aproximada de 78.25 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos: Con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adquirió la propiedad y la posesión la ha venido ejerciendo en concepto de propietaria en forma pública, de manera pacífica, continua, de manera ininterrumpida y siempre de buena fe, tal y como lo acredita con la constancia de posesión de fecha 18 de junio de 2018. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal y como se advierte del certificado de no inscripción, aunado al hecho de que el inmueble no pertenece al régimen

ejidal, y que ha cumplido con el pago del impuesto predial, como lo acredita con el recibo correspondiente, y que al efecto exhibe croquis en el cual se aprecia la ubicación del citado inmueble, motivo por el cual promueve el presente, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DE 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

708-B1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 994/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "DURAZNOTITLA", ubicado en EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIMERA CERRADA DE REFORMA SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 7.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 8.90 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; Y AL PONIENTE: 8.90 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 62.30 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 13 TRECE DE ABRIL DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN RODRÍGUEZ VILLEGAS, el cual no forma parte de los bienes ejidales ni comunales de dicha comunidad y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

709-B1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 665/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA ELENA GARCIA VILCHIS; respecto del inmueble ubicado en calle Malinche s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE EUSEBIO VARGAS RODRIGUEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE GLORIA SILVIA ARIZMENDI; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE MALINCHE POR LO QUE SU COLINDANTE SERA EL AYUNTAMIENTO; AL PONIENTE 15.00 METROS COLINDA EN DOS LINEAS CON LOS SEÑORES FEDERICO HERNÁNDEZ CAÑAS Y MANUEL CORREA VALENCIA, el predio cuenta con una superficie de 225.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expiden en Toluca, Estado de México; a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3386.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente número 683/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de dominio, promovido por ANTONIO BARRÓN ROMERO, respecto del: inmueble ubicado en Calle Prolongación San Lorenzo, sin número oficial, en el poblado de San Lorenzo Río Tenco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 27.31 metros, colinda con predio propiedad privada, AL SURESTE: 12.66 metros, colinda con Calle Prolongación San Lorenzo, AL SUROESTE: 27.07 metros, colinda con predio propiedad privada, AL NOROESTE: 12.47 metros, colinda con Río Cuautitlán. Con una superficie de 341.44 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los cinco de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3405.- 13 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 74668/90/2017, La C. MIRIAM RUBIO HUACUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION DE LOS SERRANOS, BARRIO SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.66 MTS. COLINDA CON ANDADOR, Al Sur: 9.66 MTS. COLINDA CON BALDOMERO PEREZ PICHARDO, Al Oriente: 14.50 MTS. COLINDA CON ALEJANDRA CORTES PEREZ, Al Poniente: 14.50 MTS. COLINDA CON BORDO. Con una superficie aproximada de: 140 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 06 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3406.- 13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 66144/17/2017, **El C. MIGUEL ANGEL RIOS RODRIGUEZ**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ENCANTO ESQUINA MIGUEL HIDALGO S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 05.82 MTS. Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, Al Sur: 05.82 MTS. Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 2.50 MTS. DE ANCHO CON SALIDA A CALLE ENCANTO, Al Oriente: 15.18 MTS. Y COLINDA CON SIMON RIOS RODRIGUEZ, Al Poniente: 15.18 MTS. Y COLINDA CON EFREN RIOS RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 88.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 06 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3406.- 13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 80289/18/2018, El C. PAULINO VALENCIA HUERTAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN: CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 10.55 METROS CON TOMASA VALENCIA HUERTAS, LA SEGUNDA DE 10.55 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y LA TERCERA DE 01.00 METRO CON LETICIA VALENCIA BARRON, AL SUR: 22.10 METROS CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 19.20 METROS CON TOMASA VALENCIA HUERTAS Y LA SEGUNDA DE 14.85 METROS CON VICTOR VALENCIA VALENCIA, COINTA SALAZAR PORCAYO Y JOSE LUIS SALAZAR PORCAYO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 19.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 14.85 METROS, AMBAS CON LETICIA VALENCIA BARRON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 530.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 06 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3406.- 13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 231544/022/2018, EL C. ANATOLIA CARMEN MAXIMO AQUINO, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TOTOLCO" UBICADO EN CALLE MONTES URALES, MANZANA 1 LOTE 10 DE LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.80 MTS. Y COLINDA CON JUAN REYES, AL SUR: 14.10 MTS. Y COLINDA CON JESUS ESPINAL ALVAREZ, AL ORIENTE: 8.15 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.15 MTS Y COLINDA CON CALLE MONTES URALES. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 25 de JULIO del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

711-B1.- 13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 11384/41/2018, EL C. HERIBERTO VAZQUEZ VENCES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa de Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 32.12 MTS. COLINDA CON NAHUM VAZQUEZ VENCES; AL SUR: EN DOS LINEAS; 28.40 MTS. Y 7.15 MTS. COLINDA CON RICARDO VENCES GUTIERREZ; AL ORIENTE: 33.50 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 37.00 MTS COLINDA CON OTONIEL VAZQUEZ VENCES. Con una superficie aproximada de: 1,095.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 03 de Agosto del 2018.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11380/37/2018, EL C. HUMBERTO VAZQUEZ VENCES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa de Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide

y linda: AL NORTE: EN TRES LINEAS, 7.50 COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; 56.10 MTS. Y 22.00 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 80.20 MTS. COLINDA CON RICARDO VENCES GUTIERRES; AL ORIENTE: 36.00 MTS. COLINDA CON OTONIEL VAZQUEZ VENCES; AL PONIENTE: 3.60 MTS. COLINDA CON RICARDO VENCES GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 1,127.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 03 de Agosto del 2018.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11388/45/2018, EL C. NOEL VAZQUEZ VENCES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa de Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.00 MTS. COLINDA CON DAVID VAZQUEZ VENCES; AL SUR: 52.70 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 27.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS; 3.00 MTS, 37.50 MTS. Y 37.30 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,171.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 03 de Agosto del 2018.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11391/48/2018, EL C. EFRAIN VAZQUEZ VENCES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 28.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN 2 LINEAS; 7.50 MTS. Y 14.25 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 44.00 MTS. COLINDA CON QUIRINO VAZQUEZ VENCES; AL PONIENTE: 62.25 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS VAZQUEZ VENCES Y FLORENTINO VAZQUEZ MORON. Con una superficie aproximada de: 1,171.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 03 de Agosto del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11379/36/2018, EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ VENCES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 31.50 MTS. COLINDA CON FLORENTINO

VAZQUEZ MORON; AL SUR: EN 3 LINEAS; 6.90 MTS, 21.20 MTS. Y 5.50 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDA CON EFRAIN VAZQUEZ VENCES; AL PONIENTE: 44.00 MTS. COLINDA CON HERIBERTO VAZQUEZ VENCES. Con una superficie aproximada de: 1,182.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 03 de Agosto del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11383/40/2018, EL C. FLORENTINO VAZQUEZ VENCES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN dos LINEAS, 16.60 MTS. Y 5.80 MTS. COLINDA CON ANTONIO VENCES GUTIERREZ; AL SUR: 48.40 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 48.50 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 30.20 MTS. COLINDA CON HECTOR VAZQUEZ VENCES. Con una superficie aproximada de: 1,293.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 03 de Agosto del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11387/44/2018, EL C. CESAR VAZQUEZ VENCES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 48.70 MTS. COLINDA CON ETELVINA VAZQUEZ VENCES; AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON DAVID VAZQUEZ VENCES; AL ORIENTE: 27.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 28.00 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,199.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 03 de Agosto del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11390/47/2018, C. OTONIEL VAZQUEZ VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.00 metros colinda con calle sin nombre, AL SUR: 25.20 metros colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 56.00 metros colinda con Heriberto Vázquez Vences y Nahúm Vázquez Vences, AL PONIENTE: 36.00 metros colinda con Humberto Vázquez Vences. SUPERFICIE DE: 1,156.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11386/43/2018, C. ETELVINA VAZQUEZ VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 56.00 metros colinda con Gamaliel Vázquez Vences, AL SUR: 48.70 metros colinda con César Vázquez Vences, AL ORIENTE: 22.10 metros colinda con calle sin nombre, AL PONIENTE: 24.00 metros colinda con Ladislao Sánchez Plata. SUPERFICIE DE: 1,162.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11382/39/2018, C. LILIA VAZQUEZ VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: En tres líneas 19.20 metros, 15.50 metros y 35.80 metros y colinda con Inocencia Vences Gutiérrez, AL SUR: 57.00 metros colinda con Gamaliel Vázquez Vences, AL ORIENTE: 25.65 metros colinda con calle sin nombre, AL PONIENTE: 8.20 metros colinda con Ladislao Sánchez Plata. SUPERFICIE DE: 1,142.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11385/42/2018, EL C. GAMALIEL VAZQUEZ VENCES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MESA, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO Y DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 57.00 MTS. COLINDA CON LILIA VAZQUEZ VENCES, Al Sur: 56.00 MTS. COLINDA CON ETELVINA VAZQUEZ VENCES, Al Oriente: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Poniente: EN DOS LINEAS 9.00 METROS Y 10.20 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Superficie de: 1,101.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11381/38/2018, El C. HECTOR VAZQUEZ VENCES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MESA, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO Y DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS 3.10 MTS, 19.50 MTS Y 9.60 MTS. COLINDA CON INOCENCIA VENCES GUTIERREZ Y ANTONIO VENCES GUTIERREZ, Al Sur: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oriente: 30.20 MTS. COLINDA CON FLORENTINO VAZQUEZ VENCES, Al Poniente: 41.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie de: 1,265.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11389/46/2018, El C. DAVID VAZQUEZ VENCES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MESA, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO Y DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 40.00 MTS. COLINDA CON CESAR VAZQUEZ VENCES, Al Sur: 27.00 MTS. COLINDA CON NOEL VAZQUEZ VENCES, Al Oriente: 36.20 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Poniente: 39.00 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Superficie de: 1,215.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.

3392.-13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 464370/44/2017 C. ERCARNACION ANDRES ORTEGA GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA #12 BO. SAN SEBASTIAN, Municipio de: Metepec, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 15.00 MTS. CON JOSE ORTEGA SALINAS, AL ORIENTE: 27.00 MTS. CON HERIBERTO ORTEGA GARCIA, AL PONIENTE: 27.00 MTS. CON PASCUALA ORTEGA GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 405.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 26 de Enero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3323.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. De expediente 493146/8/2018, El o la C. Enrique Bautista Hernández promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 8, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.45 MTS. y colinda con paso de servicio de 2 MTS., AL SUR: 5.45 MTS. y colinda con propiedad del C. David Cuenca García, AL ORIENTE: 8.10 MTS. y colinda con Calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE: 8.10 MTS. y colinda propiedad del C. Macario Cuenca Martínez. Con una superficie aproximada de 44.14 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de AGOSTO del 2018.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3384.-13, 16 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **111,163**, Volumen **2,693**, de fecha **18 DE JULIO DE 2018**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **EVA CASTAÑEDA CABRERA** (quien en vida también utilizó el nombre de **MARGARITA REYNA**), que otorga **ROGELIO MARES MARTÍNEZ** y los señores **DIEGO GUADALUPE, MIROSLAVA GUADALUPE, RAYMUNDO GUADALUPE**, todos de apellidos **MARES CASTAÑEDA**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realiza el señor **ROGELIO MARES MARTÍNEZ**, por su propio derecho, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

687-B1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública Número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **32,785**, volumen **625**, del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por los comparecientes el día **01 de agosto** del año **2018**, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GREGORIA VARGAS GARCÍA**.

El señor PORFIRIO MEZA RIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JAVIER MEZA VARGAS, MANUEL MEZA VARGAS, MIGUEL ÁNGEL MEZA VARGAS, PATRICIA MEZA VARGAS y YOLANDA MEZA VARGAS, en su carácter de descendientes directos del de cujus, otorgan su consentimiento para que, en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GREGORIA VARGAS GARCÍA.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **GREGORIA VARGAS GARCÍA**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 63 DEL ESTADO DE MEXICO.
1376-A1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de Julio de 2018.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **33,579** del volumen **719**, de fecha **veinte de julio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- EL **INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ESTELA PADILLA MARTÍNEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSÉ MAURO RESENDIZ PADILLA**, **SANTA CECILIA RESENDIZ PADILLA** Y **ERASMO RESENDIZ PADILLA**; II.- LA **INFORMACION TESTIMONIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES JESÚS MARQUEZ MARTÍNEZ Y MARITZA GRANDA RANGEL**; III.- EL **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DE HERENCIA EN LA MISMA SUCESIÓN QUE OTORGAN LOS MISMOS SEÑORES JOSÉ MAURO RESENDIZ PADILLA, SANTA CECILIA RESENDIZ PADILLA Y ERASMO RESENDIZ PADILLA**; Y IV.- EL **NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, QUE OTORGAN LOS MENCIONADOS SEÑORES **JOSÉ MAURO RESENDIZ PADILLA Y SANTA CECILIA RESENDIZ PADILLA**, EN FAVOR DE EL SEÑOR **ERASMO RESENDIZ PADILLA**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, Manifestando ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1377-A1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **31267** de fecha **20 de Junio de 2018**, la señora **ALEJANDRA PÉREZ AGUIRRE**, así como los señores **JORGE ADRIÁN** y **DAVID ISRAEL**, ambos de **apellidos RAMÍREZ PÉREZ**, en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ADRIÁN RAMÍREZ PARRA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

16 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1365-A1.-6 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

18 de junio de 2018.

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE MARTÍNEZ GUERRERO OFELIA, ROMÁN MARTÍNEZ MIRIAN, ROMÁN MARTÍNEZ ALFREDO, ROMÁN MARTÍNEZ ADRIÁN, ROMÁN MARTÍNEZ MARIBEL, ROMÁN MARTÍNEZ MARTÍN, ROMÁN MARTÍNEZ OLGA, ROMÁN MARTÍNEZ ENRIQUE, ROMÁN MARTÍNEZ GUILLERMO, ROMÁN MARTÍNEZ LUIS ENRIQUE, ROMÁN MARTÍNEZ FABIOLA, ROMÁN MARTÍNEZ ADALINDA y ROMÁN REYES ISRAEL MAGDALENO.

Mediante instrumento número 37,896, extendido el diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, doña Mirian Román Martínez, don Alfredo Román Martínez, don Adrián Román Martínez, doña Maribel Román Martínez, don Martín Román Martínez, doña Olga Román Martínez, don Enrique Román Martínez, don Guillermo Román Martínez, don Luis Enrique Román Martínez, doña Fabiola Román Martínez, doña Adalinda Román Martínez y don Israel Magdalena Román Reyes, en su calidad de hijos y nietos, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto **RADICARON** en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Ofelia Martínez Guerrero, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Ofelia Martínez Guerrero no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día diez de julio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1375-A1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 111,011, Volumen 2,681, de fecha 08 de Junio de 2018, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ALEJANDRO PINEDA ANTUNEZ, que otorgaron la señora JORGETH GRANADOS GARCÍA y la señorita YARED PINEDA GRANADOS, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y la segunda en su calidad de Descendiente en Primer Grado del De Cujus, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **“REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS”** que realizó la señorita YARED PINEDA GRANADOS, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCÓYOTL. 686-B1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 36,198, de julio 19 de 2018, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado CARLOS JOAQUIN ARNULFO ALBARRAN CARMONA, a petición de sus presuntos herederos MARIA DEL CARMEN ALBARRAN DOMINGUEZ, ESPERANZA GUADALUPE ALBARRAN DOMINGUEZ, MIGUEL ALBARRAN DOMINGUEZ, CARLOS JOSE ALBARRAN DOMINGUEZ; SUCESIÓN DE GERMAN ALBARRAN DOMINGUEZ, integrada por CARLOS GERMAN, OSCAR BULMARO y MARIA DEL PILAR todos de apellidos ALBARRAN CALCANEJO, y SUCESIÓN DE GABRIEL ALBARRAN DOMINGUEZ, integrada por todos los herederos mencionados. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46
del Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de
siete días hábiles.

3311.- 7 y 16 agosto.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 845.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 12, MANZANA 188.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 33.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 11.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

712-B1.- 13, 16 y 21 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **30 DE OCTUBRE DEL 2017**, EL C. MARCO ANTONIO SALDIVAR SERRANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 579 VOLUMEN 58 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO “LA MAJADA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON JUAN CONTRERAS; AL SUR: 10 MTS. CON CALLE JESUS ARRIAGA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON ENRIQUE CONTRERAS Y POR EL PONIENTE: 20.00 MTS CON ISABEL CARDONA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. EMETERIO ALBA GARDUÑO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 866.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 13, MANZANA 65.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 13.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 02 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1386-A1.-8, 13 y 16 agosto.